



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

“100° Aniversario de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer Ley N° 11.357”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9472

AUTORIA: BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

VISTO:

La necesidad de institucionalizar en el ámbito de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña un reconocimiento al compromiso de los equipos de conducción educativa con la comunidad, y la existencia de Programas Municipales de Formación Ciudadana, Educación Vial y Cuidado del Ambiente y Ecología que requieren articulación con las instituciones escolares; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 854-P (Antes Ley N° 4233) de la Provincia del Chaco, facultan al Municipio a promover acciones educativas, culturales y ecológicas en coordinación con el sistema educativo formal. Que los Supervisores, Directores y Vicedirectores cumplen un rol estratégico en la conducción institucional y en la apertura de la escuela hacia la comunidad.

Que la Regional Educativa Polinivel IV-A - Dpto. Comandante Fernández concentra la mayor cantidad de instituciones de todos los niveles y modalidades de nuestra ciudad, siendo un actor clave para la implementación de políticas públicas locales.

Que los Programas Municipales de Educación Vial, Formación Ciudadana, separación de residuos, forestación, cuidado del agua y ecología urbana, encuentran en las escuelas un espacio privilegiado para su difusión y apropiación.

Que es deber del Estado Municipal reconocer las buenas prácticas de gestión que trascienden lo administrativo y generan impacto ciudadano y ambiental.

Que resulta necesario establecer un mecanismo objetivo, anual y transparente de evaluación de dichas articulaciones.

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2026, según consta en el Acta N° 1852, aprobó el Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 5 del Legajo N° 222/2026, de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente Norma Legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
-PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña el Reconocimiento Anual a la "Gestión Directiva Comprometida con la Ciudadanía y la Ecología", el que será otorgado a través del área que corresponda, destinado a Supervisores, Directores y Vicedirectores de Instituciones Educativas de Gestión Pública y Privada pertenecientes a la Regional Educativa IV-A - Departamento Comandante Fernández.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9472

ARTÍCULO 2º: El reconocimiento tendrá por objeto distinguir a aquellas gestiones directivas que durante el ciclo lectivo hayan articulado de manera efectiva y sostenida su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y/o Proyecto Educativo Comunitario (PEC) con Programas Municipales de Formación Ciudadana, Educación Vial, Cuidado del Ambiente, Ecología y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 3º: **ESTABLECER** como mecanismo de evaluación un Relevamiento Anual de Acciones, instrumento que será elaborado por área que corresponda y distribuido a través de los Supervisores de cada nivel y modalidad, en el cual se consignarán: acciones realizadas, cantidad de participantes, evidencias fotográficas, articulaciones interinstitucionales y proyección comunitaria.

ARTÍCULO 4º: **FIJAR** como fecha de cierre para la presentación del relevamiento el día 30 de noviembre de cada año lectivo, debiendo ser presentado ante área que corresponda.

ARTÍCULO 5º: La selección de las gestiones destacadas estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por un representante del Ejecutivo, Concejo Municipal y un representante de la Regional Educativa IV-A.

ARTÍCULO 6º: Los Supervisores, Directores y Vicedirectores seleccionados recibirán Diploma de Honor en Acto Público Oficial a realizarse en el mes de diciembre de cada año, y difusión de su experiencia institucional como "Buena Práctica Educativa Municipal" a través de los canales oficiales del Municipio.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 60 (sesenta) días de su promulgación y preverá la partida presupuestaria correspondiente para su implementación.

ARTÍCULO 8º: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETÍN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETÍN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**.

DMB. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO. 02 DE OCTUBRE DE 2026.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

